



Honorable Concejo Deliberante  
de Andacollo  
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 11 de julio de 2013

**- ORDENANZA N° 1945/13-**

**VISTO:**

El expediente N° 1543 del registro de este Honorable Concejo Deliberante;  
La Ley Provincial N° 2302 que tiene por objeto la protección integral del niño y del adolescente;  
La Ordenanza Municipal N° 1801/12 de Adhesión al libro primero y segundo de mencionada Ley Provincial;  
El Acta Acuerdo para la Conformación del Consejo Consultivo Regional de la Niñez, Adolescencia y Familia, firmada por los intendentes de las localidades de Andacollo, Los Miches, Villa Nahueve, Guañacos y Huingan-có para la integración del Consejo Intermunicipal a crearse mediante la misma;  
Las notas recibidas por las distintas instituciones de nuestra localidad quienes también integrarán el Consejo; y

**CONSIDERANDO:**

Que los Concejos Deliberantes de Andacollo, Los Miches, y Huingan-có adhirieron a la Ley 2302, disponiendo, en el ámbito de su competencia, efectuar la constitución de un Consejo Intermunicipal de Niñez, Adolescencia y Familia, con la inclusión de áreas municipales, organizaciones civiles y representantes de los demás organismos que actúen en el ámbito de cada localidad;

Que asimismo las Comisiones de Fomento de Villa Nahueve y Guañacos acompañan el presente proyecto instrumentado mediante el acta mencionada;

Que es de sumo interés la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos de los niños y adolescentes, por lo cual se mantuvieron distintas reuniones con todos los potenciales actores integrantes del consejo Intermunicipal;

Que la creación del Consejo Intermunicipal integrado por las municipalidades y comisiones de fomento nombradas precedentemente, se fundamenta en que las mismas pertenecen a la jurisdicción de la Comisaría n° 30, el Juzgado de Paz y del Hospital de Área Dr. Antonio Gorni, todas éstas, Instituciones de la localidad de Andacollo;

Que la familia, la sociedad y el Estado tienen el deber de garantizar el bienestar de los mencionados, brindándoles la igualdad de oportunidades y facilidades para su desarrollo físico, psíquico y social en un marco de libertad, respeto y dignidad;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren la Ley Provincial N° 53.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Adherir al Acta Acuerdo para la Conformación del Consejo Consultivo Regional de la Niñez, Adolescencia y Familia, la que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma.

**ARTICULO 2°:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 808.-

  
María D. C. Guerrero  
Secretaría Parlamentaria  
Honorable Concejo Deliberante  
ANDACOLLO



  
Yanessa FUENTES  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



**- ORDENANZA N° 1945/13 -**  
**ANEXO**

**ACTA ACUERDO**  
**PARA CONFORMACION DEL CONSEJO CONSULTIVO REGIONAL DE LA NIÑEZ,**  
**ADOLESCENCIA Y FAMILIA**

Entre la Municipalidad de Andacollo, Representada en este acto por el Señor Intendente Ariel Aravena; la Municipalidad de Huingan-có, Representada por el Señor Intendente Moya Ceferino; la Municipalidad de Los Miches, Representada por el Señor Intendente Víctor Ortega; la Comisión de Fomento de Villa del Nahueve, Representada por el Señor Presidente de la Comisión Héctor La Torre; y la Comisión de Fomento de Guañacos, Representada por la Señora Presidente de la Comisión Graciela Arévalo; quienes convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo como expresión de las voluntades institucionales de reafirmar las autonomías y competencias de cada uno de los estamentos que conforman el Estado Neuquino para participar en la formulación y creación de un Consejo Consultivo Regional de la Niñez, Adolescencia y Familia, promoviendo el desarrollo de la población y a fin de dar cumplimiento a las prescripciones emanadas de la Ley Provincial n° 2302, sujeto a las siguientes cláusulas:

**Primera: OBJETO:** Las partes acuerdan en el marco del presente, y con el objeto de propender a la creación de un consejo consultivo regional en el marco de la Ley Provincial n° 2302, como órgano consultivo y de asesoramiento en la planificación de políticas públicas de la niñez, adolescencia y familia, y para impulsar la participación institucional de las organizaciones de la sociedad civil involucradas en la temática.

**Segunda: INTEGRACIÓN:** El Consejo Regional de la Niñez, Adolescencia y la Familia se integrará necesariamente con:

1. El titular y suplente del área de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo Municipal y/o Comisión de Fomento.
2. Un representante y un suplente del Hospital Dr. Antonio Gorni que trabaje en las mencionadas áreas y que cuente con el aval de la Subsecretaría de Salud Pública Provincial. Aval que tendrá por objeto, facilitar la realización de las gestiones que sean pertinentes efectuar ante ese organismo;
3. Un representante y un suplente de cada nivel de Educación Formal de las localidades (Inicial, Primaria, Especial y Media), que cuente también con el aval de dicho organismo y con el mismo propósito que en el caso anterior;
4. Un representante y un suplente de Educación Informal de las localidades
5. Un representante y un suplente de cada bloque político del poder Legislativo Intermunicipal;
6. Un representante y un suplente de cada organización no gubernamental interesada en la temática que aborda el Consejo de la Comunidad;
7. Un representante y un suplente de cada organización juvenil de cada localidad;
8. Un representante de la Defensoría Civil de la IV circunscripción de la ciudad de Chos Malal, que actúa en nuestra localidad, con el aval del Poder Judicial; y un representante del Juzgado de Paz de Andacollo.
9. Un representante y un suplente de cada confesión religiosa;
10. Un representante de la Policía Provincial de la Comisaría n° 30, con el aval de los respectivos organismos de seguridad;
11. Un representante y un suplente de la comunidad mapuche;

**Tercera: MISION:** Por aplicación de los principios enunciados precedentemente, las partes intervinientes se comprometen a:

- a) Articular acciones preventivas y asistenciales, en el abordaje de la Protección de la Niñez, Adolescencia y Familia, desarrollando respuestas institucionales adecuadas.



b) Implementar acciones de capacitación respecto a la temática, destinadas a la sensibilización comunitaria y fortalecimiento de la ciudadanía en los sectores de la población más vulnerables.-

**Cuarta: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES:** Los participantes convienen en articular políticas conjuntas de coordinación y cooperación para la adecuada implementación del objeto del presente, propendiendo al máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que cada institución cuenta para un mejor análisis, tratamiento y solución de las situaciones específicas que deban atenderse, de acuerdo a las posibilidades efectivas de cada una, teniendo además las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Consultar, co-diseñar, requerir asesoramiento y supervisión al Consejo Intermunicipal de la Niñez, Adolescencia y la Familia de los distintos entres públicos integrantes, en los proyectos, programas y acciones que prevea o ejecute consensuado con él la aplicación de las políticas públicas que de allí surjan.
- b. Aportar la información que el Consejo le requiera.
- c. Proveer al Consejo la infraestructura y los recursos que requiera para su funcionamiento.

**Quinta:** A los fines de la ejecución de la presente, los integrantes del Consejo Regional de la Niñez, Adolescencia y la Familia redactarán su propio REGLAMENTO INTERNO para un adecuado funcionamiento aprobándolo en la primer Sesión Ordinaria.

**Sexta:** La presente tendrá vigencia mientras ninguna de las partes haga denuncia del mismo mediante comunicación fehaciente cursada a la otra.-

En prueba de conformidad se firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Huinancó, Provincia del Neuquén, a los 18 días del mes de Junio de 2013.-

  
MOYÁ CÉSPERINO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE HUINGANCO

  
Graciela N. Arévalo  
Pte. Comisión de Fomento  
Los Guanacos

  
Raúl Ariel Aravena  
Intendente  
Municipalidad de Andacollo

  
HECTOR O. LATORRE  
PRESIDENTE  
COMISION DE FOMENTO VILLA NAHUCA

  
VICTOR ORLANDO ORTEGA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE LOS MICHES

